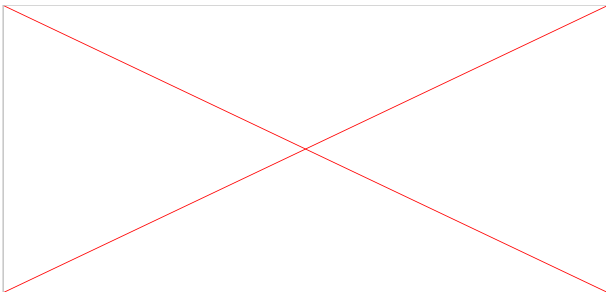


# TALLER SOBRE DISCAPACIDAD E INCAPACIDAD LABORAL

D. JAVIER ARANDA GUARDIA  
Abogado especialista en Derecho Laboral

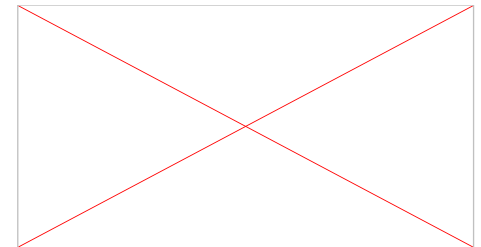


# LEY DE DEPENDENCIA

**1.- Marco Legal.** Ley 39/2006 de promoción de la autonomía Personal.

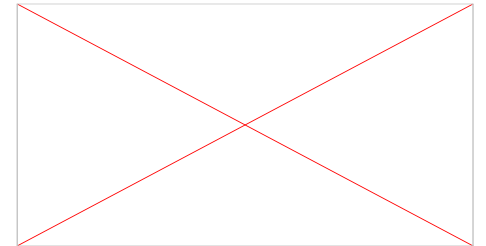
**2.- Dependencia:** El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la **atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria** o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

**3.- Discapacidad no es sinónimo de dependencia.**



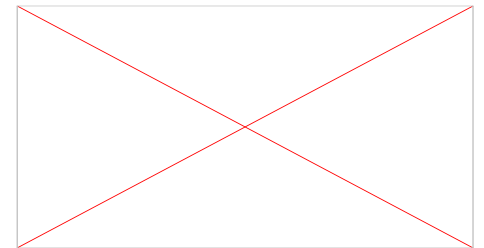
# GRADOS LEY DE DEPENDENCIA

- ❑ INICIALMENTE 3 GRADOS DE DEPENDENCIA Y DOS NIVELES DENTRO DE LOS MISMOS.
- ❑ ACTUAMENTE DESPUES DEL DECRETO LEY 20/2012 SE ELIMINAN NIVELES, SE MANTIENEN CON 3 GRADOS.
  - **1.- GRADO III. GRAN DEPENDENCIA.** Persona impedida para prácticamente la TOTALIDAD de las actividades básicas.
  - **2.- GRADO II. DEPENDENCIA SEVERA.** Ayuda para actividades básicas 2-3 veces al día. No necesidad permanente de un cuidador.
  - **3.- GRADO I.** Dependencia moderada. Al menos una vez al día. Ayuda intermitente o limitada.



# TRAMITACIÓN LEY DE DEPENDENCIA

- 1.- Intervienen Administraciones Autonómicas y locales.
- 2.- Solicitud. Se puede presentar en cualquier registro de la Generalitat o Ayuntamiento.
- 3.- Valoración prefijada y objetivable mediante ítems. La valoración se realiza mediante el baremo establecido en el RD 174/2011 de 1 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por ley 39/2006. Facultativas públicas de servicio de salud, ayuntamientos y consorcios colaboran en la valoración.

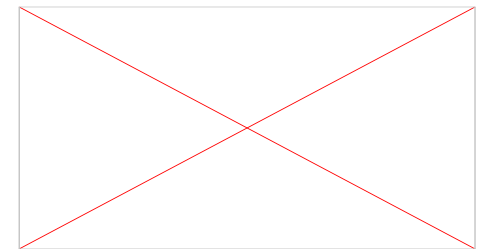
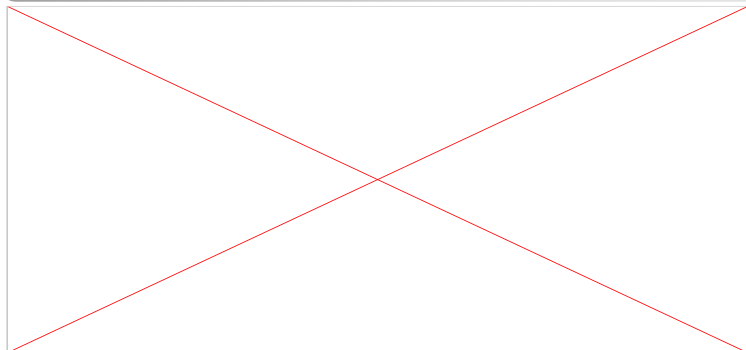


# ÍTEMS A VALORAR

ÍTEMS QUE DETERMINAN EL GRADO DE NECESIDAD DE UNA PERSONA.

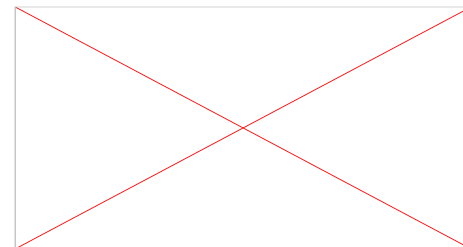
- 1.- Comer y beber.
- 2.- Regulación de la micción/defecación.
- 3.- Lavarse/bañarse
- 4.- Otras actividades de cuidado personal. (vestirse, medicarse, sentarse, levantarse.
- 5.- Tomar decisiones.

 puntuación 0-100



# RESOLUCIÓN Y REVISIÓN

- ❑ Resolución de grado.
  - i. La resolución puede dictar una resolución de de carácter **permanente** o **provisional** en función de la patología.
  - ii. Plaza máximo 6 meses
  - iii. Efectos desde día siguiente a esos 6 meses.
  - iv. Sin efectos retroactivos en pago de prestaciones. (tras modificación legal).
  
- ❑ Revisión del grado de dependencia.
  - i. No antes de 6 meses salvo excepciones.
  - ii. De oficio, a instancia de interesado o por trabajador social

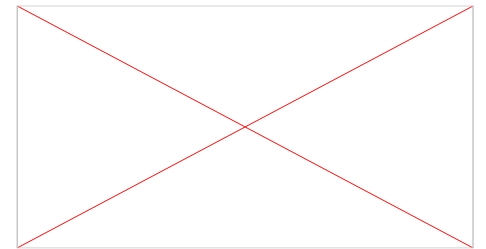
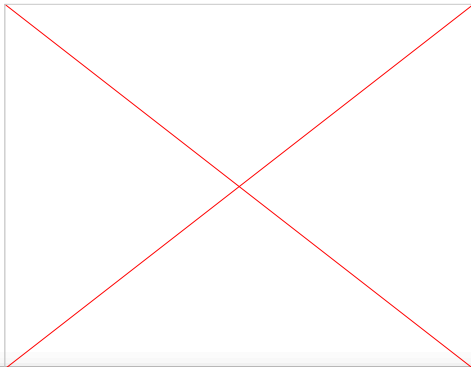


# PLAN INDIVIDUAL ATENCIÓN

1.- La dependencia se materializa mediante el Plan Individual de Atención. PIA

2.- PROBLEMAS.

- Gestionado por CCAA. Diferencias en cuanto a prestaciones entre ellas.
- Derecho subjetivo.- La Ley establece que los beneficiarios participen en la financiación de los servicios que reciben, según el tipo y coste del servicio, así como de su capacidad económica personal.
- En Catalunya compatibilidad entre Sistema Català d'Autonomía d'Atenció a la dependència y Sistema publico de Servicios sociales de Catalunya derivados de la ley 39/2006 de dependencia. Orden ASC55/2008 de 12 de Febrero regula la incompatibilidades.

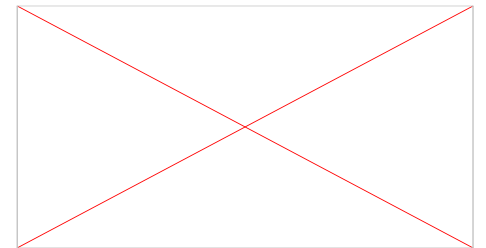
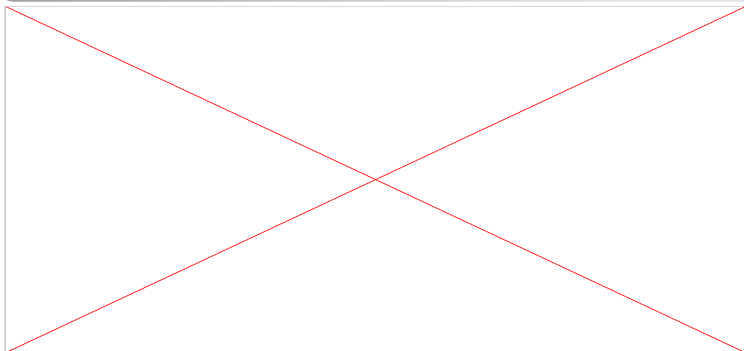


# PRESTACIONES LEY DE DEPENDENCIA

La cartera de prestaciones incluye:

□ Catálogo de servicios.

1. De prevención de dependencia y promoción de autonomía
2. Servicio de tele-asistencia.
3. Servicio de ayuda a domicilio.
4. Servicio de centro de día y de centro de noche.
5. Servicio de atención residencial.



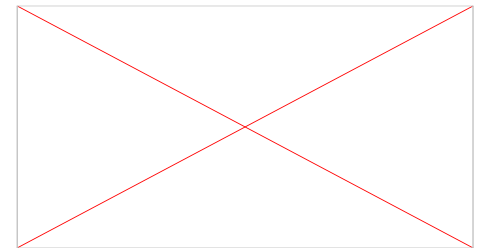
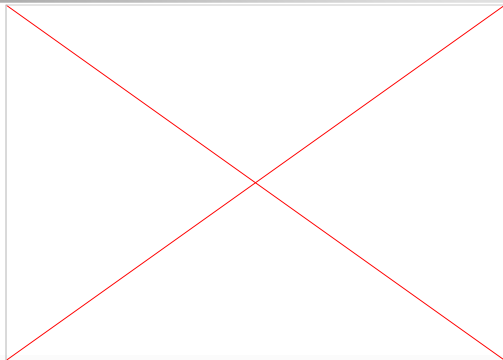


# PRESTACIONES LEY DE DEPENDENCIA

## □ Catálogo de prestaciones económicas:

1. Prestación por cuidadores familiares no profesionales.
2. Prestación por asistentes personal.
3. Prestación vinculada a servicio privado.

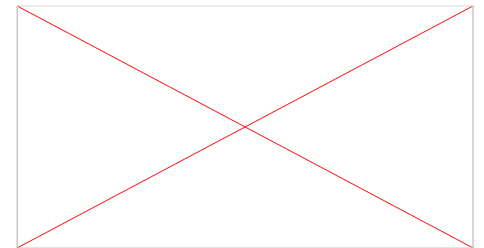
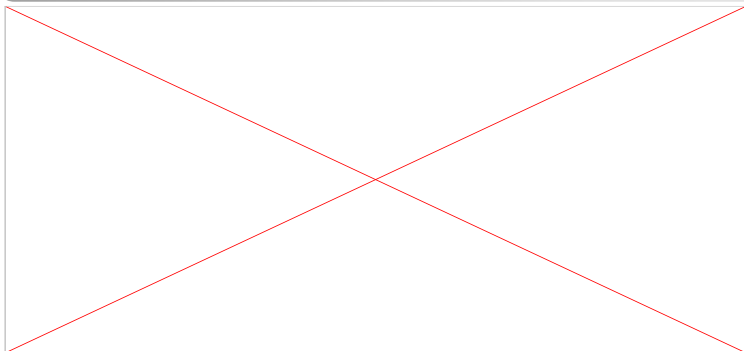
- I. Residencia privada
- II. SAD privado
- III. Centro de día plaza privada



# PRESTACIONES LEY DE DEPENDENCIA

**\*\* ojo prestaciones económicas\*\*** Disposición Final Primera de la Ley 39/2006 de Dependencia (EDL 2006/311189) en su apartado 3º, en la redacción dada por Real Decreto 20/2012 de 13 de julio establece:

3. El derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, **salvo cuando se trate de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 que quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar,** según proceda, desde las fechas indicadas anteriormente, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado empiece a percibir dicha prestación.



# PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL.

1. **INCAPACIDAD TEMPORAL.** Artículos 169 a 176 Ley General de la Seguridad Social.

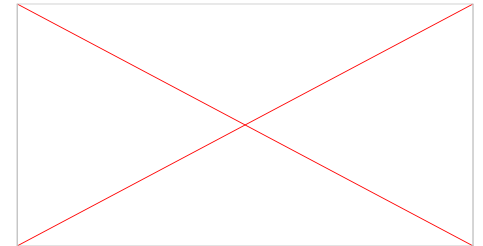
2.- Requisitos:

- Que el trabajador reciba asistencia sanitaria
- Impedido para el trabajo.
- 180 días dentro de los 5 años anteriores.

3.- Duración. 365 días. 1.er prórroga excepcional 180 días= 545 días. 2ª prórroga excepcional hasta 730 días.

4.- Prestación: 3 primeros días 0 €. Dia 4 al 20 60% base reguladora. 21 día en adelante 75% base reguladora:

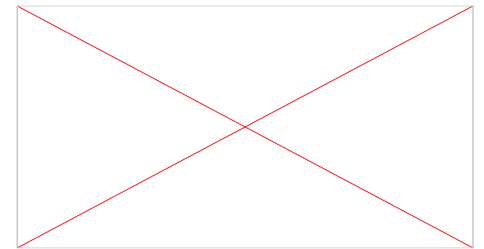
5.- OJO! Convenios empresas, o acuerdos administraciones complementan prestaciones.



# PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL

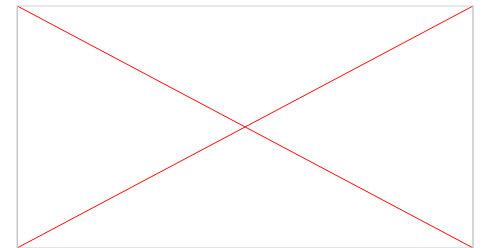
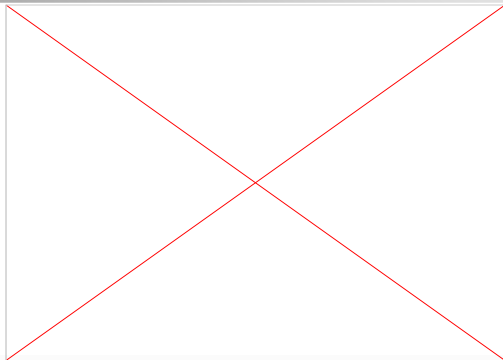
1. INCAPACIDAD PERMANENTE. Artículos 193 a 200 de Ley General de la Seguridad Social 8/2015

2.- Definición. *“la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito, presente reducciones autonómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.*



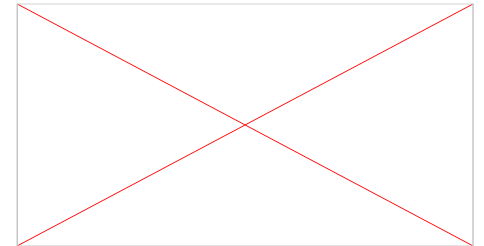
# INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

1. El trabajador se encuentra inhabilitado para la realización de **todas o de las tareas fundamentales de dicha profesión,** pero puede realizar otra distinta.
2. Prestación. Pago mensual 55% de la base reguladora hasta 55 años. Posteriormente después de edad. 75% de la base reguladora.
3. Carencia/Requisito. Menores 31 años 1/3 del tiempo entre que cumplió los 16 y hecho causante. Mayores de 31 años 10 años de cotización.



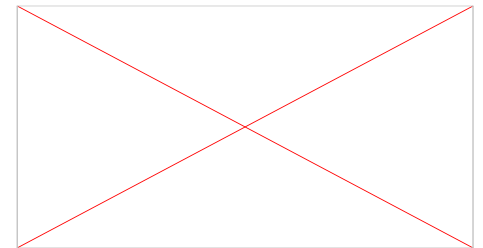
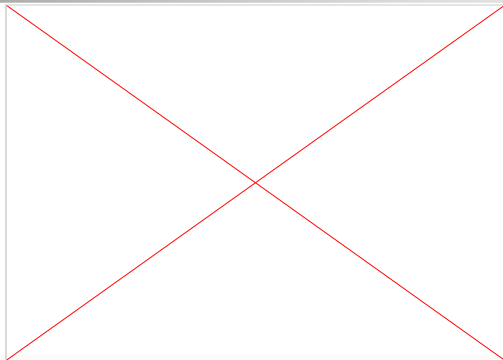
# INCAPCIDAD PERMANENTE PARCIAL

1. Disminución de al menos el 33% de la capacidad, y permite seguir desarrollando profesión habitual.
2. Prestación. Indemnización a tanto alzado. 24 meses de la base reguladora del subsidio por IT. Base reguladora\*24 meses.
3. Carencia/Requisito. 1.800 días (5 años) en los 10 años anteriores a que finalice la IT.



# INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

1. El trabajador se encuentra inhabilitado para **TODA profesión u oficio.**
2. Prestación. 100% de la base reguladora.
3. Carencia/Requisito. Menores 31 años 1/3 del tiempo entre que cumplió los 16 y hecho causante. Mayores de 31 años 10 años de cotización.

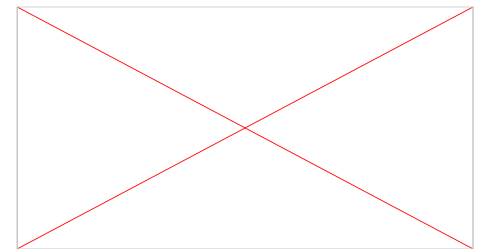
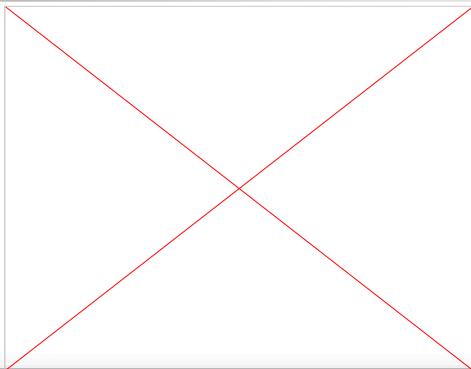


# GRAN INVALIDEZ

1. Incapacidad permanente que implica que el trabajador como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, **necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.**
2. Prestación. Pensión vitalicia del 100% de la base reguladora.

Un complemento equivalente al resultado de sumar el 45% de la base mínima de cotización y el 30% de la última base de cotización del trabajador, sin que pueda ser inferior al 45% de la pensión.

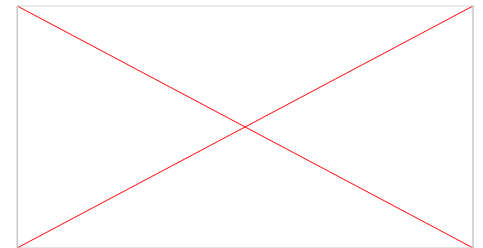
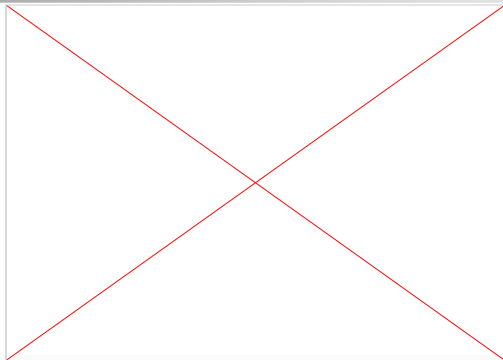
1. Carencia/Requisito. Menores 31 años 1/3 del tiempo entre que cumplió los 16 y hecho causante. Mayores de 31 años 10 años de cotización.





# EL GRADO DE DISCAPACIDAD (ANTES MINUSVALÍA)

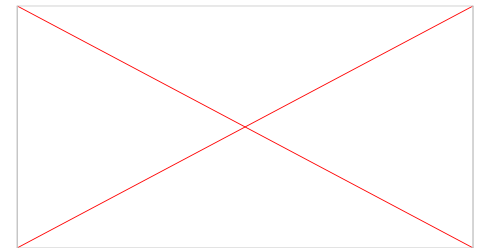
1. PRESTACIONES O BENEFICIOS **DIFERENTES** A LA LEY DE DEPENDENCIA O LAS DERIVADAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y SEGURIDAD SOCIAL. **NO TIENEN RELACIÓN.**
2. **MARCO LEGAL.**
  - ▣ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
  - ▣ Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad



# PRESTACIONES GRADO DE DISCAPACIDAD

1.- El Certificado del Grado de Discapacidad es un documento administrativo que reconoce a su titular la condición de persona con discapacidad en el grado que determinen los porcentajes de valoración aplicados.

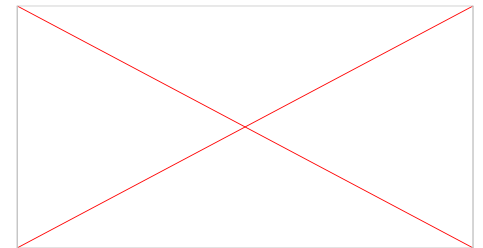
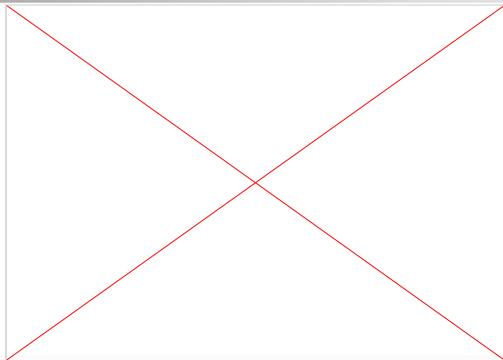
2.- Es un instrumento que podemos utilizar (si lo deseamos) para satisfacer necesidades personales y sociales, facilitando el acceso a determinados derechos y beneficios reservados a personas con discapacidad. Por lo tanto, siempre resulta beneficioso solicitarlo.



# PRESTACIONES GRADO DE DISCAPACIDAD

## 2.- Valoración de la discapacidad.

- I. Baremos referidos a factores médicos.
- II. Baremos referidos a factores sociales.
- III. Prestaciones a partir de un 33% de minusvalía.



# PRESTACIONES GRADO DE DISCAPACIDAD

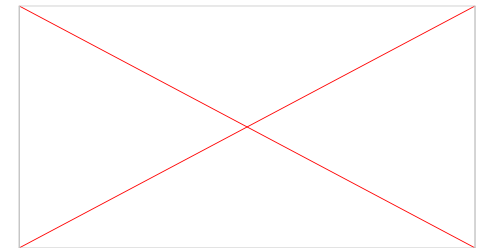
1.- Más de un 65%. Prestación no contributiva económica por invalidez.(depende ingresos).

2.- Entre 33% y 65%. Hasta los 18 años con el 33% ya si es más de 65% después de los 18 años. Prestación no contributiva económica por invalidez.

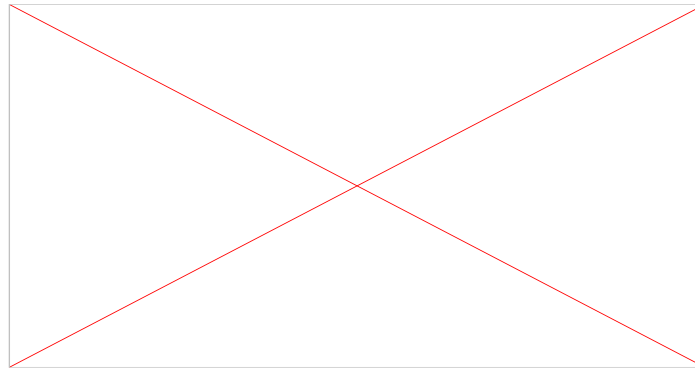
- LISMI, 33% O MÁS:

- - \* Asistencia sanitaria y farmacéutica.
  - \* Rehabilitación.
  - \* Subidiario de garantía de ingresos mínimos. Garantías de ingresos mínimos (65%) y ayuda tercera persona (75%).

- - \* Subsidio de movilidad y/o compensación de gastos de transporte.
- <http://sid.usal.es/preguntas-frecuentes/discapacidad/cuales-son-y-como-se-solicitan-las-prestaciones-sociales-y-economicas-de-la-lismi.aspx>



# MUCHAS GRACIAS



C/ Bailén, 82, 1º 2ª  
08009, Barcelona.  
93.829.49.44

[info@amtadvocats.com](mailto:info@amtadvocats.com)  
[www.amtadvocats.com](http://www.amtadvocats.com)